-----Trelew, de octubre de 2018.----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "S. L., R. L. y Otra s/ Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Autos Caratulados: "R., N. N. c/ G., J. s/ Cumplimiento de Contrato" (Expte. Nro. 52 – Año 2016) y Otros" (Expte. Nro. 485 – Año 2018 CAT), venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1 de Trelew), a fin de resolver el recurso de apelación en subsidio presentado a fs. 85/87 vta., que fuera motivo de la decisión de fs. 88 que no hace a lugar a la revocatoria y concede en relación, y con efecto suspensivo, el recurso de apelación subsidiariamente planteado por los Dres. L. S. L. y R. L..----------

-----**Y CONSIDERANDO**: ----------

-----I) A fs. 88 la jueza de grado resuelve rechazar la revocatoria, fundando su negativa en los argumentos expuestos en la providencia de fs. 82 que motivó la revocatoria denegada. Asimismo, y sin perjuicio de ello, la jueza concede, en relación y con efecto suspensivo, la apelación subideramente interpuesta por los letrados S. L. y L..----------

-----A fs. 82, la jueza a-quo explica las razones de la suspensión del plazo que ordena en dicha resolución: *"…los honorarios cuya ejecución se pretende, fueron regulados en porcentajes a calcularse del monto que resulte del proceso principal, suspéndase la tramitación del presente incidente de ejecución hasta tanto se dicte sentencia definitiva en las causas individualizadas fs. 77…*". ----------

-----A fs. 85/87 vta., los Dres. L. S. L. y R. L. fundan su recurso y postulan cinco agravios.

-----II) Que, atento a lo establecido en el art. 22 de la Ley arancelaria (Ley XIII – N° 4), corresponde que, previo a todo trámite, se corran los traslados ordenados en la citada norma, situación que torna prematura la suspensión de plazos ordenada por la jueza a-quo a fs. 82.----------

-----Por lo tanto, corresponde que se ordenen los respectivos traslados de la presentación de fs. 77/79. ----------

----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:----------

-----I) REVOCAR el decisorio de fs. 82, en cuanto dispone la suspensión de la tramitación del presente, a los fines de que se sustancien los traslados ordenados en el art. 22 de la Ley XIII – Nro. 4, respecto de la liquidación de fs. 78 vta., punto V. ----------

-----II) SIN IMPONER costas y ni regular honorarios de alzada por aplicación del art. 11 de la ley XIII, Nro. 4. ----------

---------III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUELVASE. ----------

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2018 – SIC – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA